

RESOLUCION No. 05. A. DIC. 334

DR. OSWALDO ROJAS HUILCA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS SEDE EN AMBATO (E)

- CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio de la ciudad de Ambato a la ciudad de San Jacinto, parroquia Charapotó del cantón Sucre y reforma de estatutos de la compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO, HOTARPAC CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Octavo del cantón Ambato el día 4 de noviembre del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE el departamento Jurídico de Compañías mediante memorando No. SC.ICA.DJ. 05.870 de 21 de diciembre de 2005 ha emitido opinión favorable para la aprobación solicitada.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-03087 de 26 de marzo del 2003 y 05377 de 9 de diciembre de 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cambio de domicilio de la compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO, HOTARPAC CIA. LTDA., de Ambato a San Jacinto, parroquia Charapotó, cantón Sucre y la reforma del estatuto social en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio de la compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO, HOTARPAC CIA. LTDA. de Ambato a San Jacinto, parroquia Charapotó, cantón Sucre, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario de la Intendencia de Compañías de Ambato sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Intendente de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria en lo atinente al cambio de domicilio referido.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripciones, si no se hubiere presentado el trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez: a) Que los Notarios Octavo y Primero del cantón Ambato, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y la de constitución, respectivamente, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Ambato inscriba la escritura y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía HOTEL ARENAS DEL PACIFICO, HOTARPAC CIA. LTDA.; c) ~~Que el Registrador Mercantil del cantón Sucre inscriba la referida escritura y esta Resolución;~~ y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

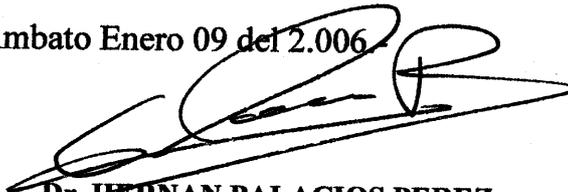
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en Ambato, el 21 de diciembre de 2005.



DR. OSWALDO ROJAS HUILCA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS SEDE EN AMBATO (E)

Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución juntamente con la Escritura bajo el número Ocho (008) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 151 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de esta Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 09 del 2.006.



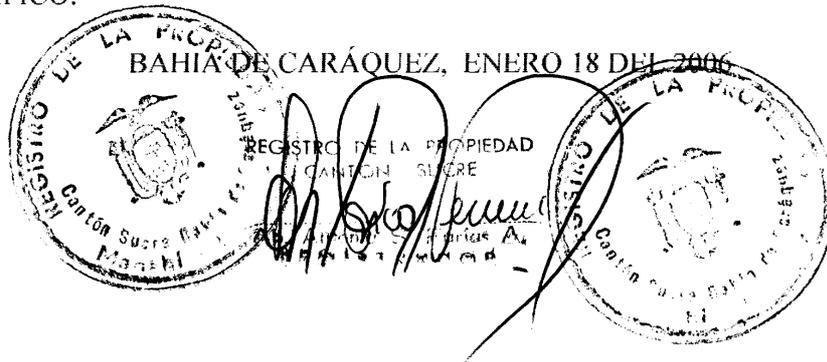
Dr. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



EL DOCUMENTO, QUE ANTECEDE, QUEDA DEBIDAMENTE INSCRITA CON ESTA FECHA, ANOTADA EN EL FOLIO CIENTO SETENTA Y DOS (172), DEL REGISTRO DEL REPERTORIO GENERAL VIGENTE.-PARA SU INSCRIPCIÓN SE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS DE LEY.- HABIENDO SIDO ANOTADA LA CORRESPONDIENTE RAZON DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA HOTEL ARENAS DEL PACIFICO HORTAPAC CIA. LTDA, EN LA ESCRITURA ASI COMO TAMBIEN EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA Y EN EL LIBRO RESPECTIVO.-ES CONFORME.- LOCERTIFICO.-

BAHÍA DE CARÁQUEZ, ENERO 18 DEL 2006

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTÓN SUCRE



E/GF